

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL**



**COMANDO DE LOGÍSTICA  
CENTRO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN  
NIT. 800.131.070-1**

BOGOTÁ D.C., Febrero de 2020

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA CD-060-CENAC-REGIONAL- USAQUEN-2020**

<b>1. COMPETENCIA CONTRACTUAL</b>	<p>Coronel ANTOLINI CANO ARANGO                  Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Usaquén                  NIT 800.131.070-1                  Posesionado mediante acta de posesión número 003728 del 11 de enero de 2019                  Resolución Ministerial No. 4519 del 27 mayo de 2016, modificada parcialmente                  mediante resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016 modificada parcialmente                  mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, adicionada por la Resolución No.                  0267 de 2018, y luego modificada parcialmente por la resolución No. 1417 de 2018.</p>
<b>2. GERENTE DEL PROYECTO</b>	<p>CR. CESAR AGUSTO SUAREZ GIRALDO                  Cargo: DIRECTOR ESINF Y/O QUIEN HAGA SUS VECES                  Resolución N° 00000350 de 10 de Febrero de 2020</p>
<b>3. SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>	<p>Nombre completo: MY. RAMON RAUL ROYERO GARCIA                  Cargo: SUBDIRECTOR ESINF Y/O QUIEN HAGA SUS VECES                  Resolución N° 00000350 de 10 de Febrero de 2020</p>
<b>4. COMITÉ ESTRUCTURADOR</b>	<p>CT. JOSÉ LUÍS JIMÉNEZ USECHE                  Cargo: OFICIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA ESINF Y/O QUIEN HAGA SUS                  VECES                  Comité Técnico Estructurador                  Resolución N° 00000350 de 10 de Febrero de 2020                  ABG. ANDRES MAURICIO VILLEGAS                  Cargo: ASESOR JURIDICO CENAC USAQUEN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES                  Comité Jurídico Estructurador                  Resolución N° 00000350 de 10 de Febrero de 2020                  DIDSY YOANA MAHECHA PRIETO                  Cargo: ASESORA ECONÓMICA CENAC USAQUEN Y/O QUIEN HAGA SUS                  VECES                  Comité Económico Estructurador                  Resolución N° 00000350 de 10 de Febrero de 2020</p>
<b>5. COMITÉ EVALUADOR</b>	<p>CT. JUAN CARLOS VARGAS PINILLA                  Cargo: OFICIAL DE ADMINISTRACION Y LOGISTICA Y/O QUIEN HAGA SUS                  VECES                  Comité Técnico Evaluador                  Resolución N° 00000350 de 10 de Febrero de 2020                  ABG. ANA KARINA OROZCO NAVARRO                  Cargo: ASESORA JURIDICA CENAC USAQUEN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES                  Comité Jurídico Estructurador                  Resolución N° 00000350 de 10 de Febrero de 2020                  FRANCY LILIANA BARRETO URREGO</p>

	Cargo: ASESORA ECONÓMICA CENAC USAQUEN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Comité Económico Estructurador Resolución N° 00000350 de 10 de Febrero de 2020
6. CDP	N° 3420 FECHA DE EXPEDICIÓN: 11 DE FEBRERO DE 2020 UNIDAD/SUB UNIDAD EJECUTORA: CENAC USAQUÉN DEPENDENCIA: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - USAQUÉN POSICIÓN CATALOGO DE GASTO: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS FUENTE: NACIÓN  RECURSO: 10 CSF VALOR: VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000.00).
7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN – ESCUELA DE INFANTERIA
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
<b>9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	
<b>(Decreto 1082 de 2015)</b>	
A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La Escuela de Infantería, en su planta de personal militar y civil no cuenta con el personal profesional especializado para prestar los servicios profesionales como Diseñador Gráfico que asesore la estructuración de materias en las plataformas virtuales (blackboard), siendo indispensable contar con dicho apoyo profesional para el cumplimiento de la misión encomendada a la unidad y de esta manera de satisfacer las necesidades en tiempo real, dentro de los apoyos otorgados por el Comando del Ejército Nacional para el funcionamiento administrativo de Escuela de Infantería durante la vigencia 2020.  Con el ánimo de suplir esta necesidad se realizará el proceso de contratación de un DISEÑADOR GRAFICO, que contribuya con la prestación de sus servicios profesionales a la unidad, por el Rubro Presupuestal 02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS dentro de los apoyos dados por el Comando del Ejército Nacional para el funcionamiento administrativo de esta Unidad Táctica durante la vigencia 2020.
B. PERFIL DEL PROFESIONAL	Para satisfacer la necesidad se requiere un profesional que cuente con el siguiente perfil:  Profesión: DISEÑADORA GRÁFICA  Experiencia Acreditada: No requiere experiencia.  Categoría III nivel 1 de acuerdo con el Plan 14310 del 27 de diciembre de 2019 emitido por el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa.
C. OBJETO CONTRACTUAL	<b>EL CONTRATISTA:</b> a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral en virtud del presente contrato, se obliga a PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADORA GRÁFICA PARA LA ESCUELA DE INFANTERIA – ESINF DEL EJERCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2020.
D. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Deberá cumplir durante la ejecución del contrato, con las siguientes obligaciones:  <b>Obligaciones Generales</b>

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
3. Actualizar la hoja de vida SIGEP y entregar los documentos conforme a ANEXO F del plan No. 0014310 de 27 de Diciembre de 2019.
4. Encontrarse registrado en el SECOP II.
5. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el sistema general de seguridad social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.
6. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el ejército nacional; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato.
7. Apoyar en la elaboración de documentos soportes de los informes de gestión y demás entregando de forma puntual a supervisor del contrato.
8. Emitir documentos que sean requeridos por parte del jefe del proceso de adquisición de bienes y servicios y la Dirección de la Central Administrativa y Contable Usaquén u otras secciones.
9. Guardar y mantener con la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo autorización escrita del centro administrativa y contable.
10. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad.
11. Las demás que en razón a la naturaleza del contrato se requieran.

#### Obligaciones específicas

Debe realizar las siguientes actividades específicas:

1. Codificar los elementos de la multimedia siguiendo especificaciones del mapa de navegación con la plataforma seleccionada.
2. Estructurar los elementos de la multimedia a través del lenguaje de maquetación acción script 3.0, html5, css.
3. Elaborar los manuales y ayudas análogas o digitales necesarias para facilitar la operación del proyecto multimedia.
4. Probar la accesibilidad, diseño, escalabilidad, y usabilidad de la multimedia de acuerdo con la definición del mapa de sitio y el público objetivo.
5. Realizar las modificaciones pertinentes de acuerdo con lo evaluado en las pruebas de accesibilidad, diseño, escalabilidad y usabilidad de la multimedia.
6. Construir el storyboard aplicando técnicas de creatividad de acuerdo con la estructura del guion técnico y mapa de navegación.
7. Modelar los elementos de la imagen con base en los objetos o personas establecidos en el guion.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El contratista es independiente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá  
 cenacusa@buzonejercito.mil.co  
 cenacusaquen@gmail.com



	<p>– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable de Usaquen, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<b>E. RIESGOS LABORALES</b>	<p>De conformidad con la actividad a desarrollar, la clasificación del riesgo será así: Clase I – riesgo mínimo.</p>
<b>F. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</b>	<p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa.</p> <p>En cumplimiento de los principios y reglas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, la Central Administrativa y Contable - Usaquén en calidad de unidad delegataria del gasto como ejecutora de recursos públicos, requiere contar con los SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADORA GRÁFICA PARA LA ESCUELA DE INFANTERIA – ESINF DEL EJERCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2020, con el fin de llevar a cabo los procesos y procedimientos a su cargo bajo el marco legal que regula el tema, teniendo en cuenta que la planta de personal asignada a la ESCUELA DE INFANTERIA no es suficiente para cubrir las necesidades de personal, tal y como lo certifica el jefe de recursos humanos de la Entidad, y tampoco cuenta con los conocimientos profesionales y experticia requeridos para desarrollar este tipo de labores.</p>
<b>G. FUNDAMENTO JURÍDICO</b>	<p><b><u>LEY 1150 DE 2007</u></b></p> <p><b><u>Artículo 2. De las modalidades de selección:</u></b> La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</p> <p><b>4. Contratación directa.</b> La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><b><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></b></p> <p><b>Art. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</b> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.</i></p>



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá  
cenacusa@buzonejercito.mil.co  
cenacusaquen@gmail.com



	<i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i>																																			
<b>H. VALOR DEL CONTRATO</b>	El valor del presente contrato será de: VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000.00).																																			
<b>I. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO</b>	El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en el Plan 14310 del 27 de diciembre de 2019 emitido por el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa.																																			
<b>J. FORMA DE PAGO</b>	El valor total del presente contrato de prestación de servicios PROFESIONALES COMO DISEÑADORA GRÁFICA se cancelará en DIEZ (10) pagos, programados así:																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>MES DE EJECUCIÓN</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>FEBRERO</td> <td>\$ 2.100.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MARZO</td> <td>\$ 2.100.000,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ABRIL</td> <td>\$ 2.100.000,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>MAYO</td> <td>\$ 2.100.000,00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>JUNIO</td> <td>\$ 2.100.000,00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>JULIO</td> <td>\$ 2.100.000,00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>AGOSTO</td> <td>\$ 2.100.000,00</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>SEPTIEMBRE</td> <td>\$ 2.100.000,00</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>OCTUBRE</td> <td>\$ 2.100.000,00</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>NOVIEMBRE</td> <td>\$ 2.100.000,00</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>V/TOTAL CONTRATO</b></td> <td><b>\$21.000.000</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>NOTA 1:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo al Plan No. 14310 del 27 de diciembre de 2019, suscrito por el Jefe del Departamento de Personal del Ejército Nacional.</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal de la CENAC, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.</li> <li>✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido</li> <li>✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.</li> <li>✓ Formato Anexo 3 "Datos Generales", debidamente diligenciado.</li> <li>✓ Los demás que la CENAC considere viables aportar para el correspondiente pago.</li> </ul>	No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	FEBRERO	\$ 2.100.000,00	2	MARZO	\$ 2.100.000,00	3	ABRIL	\$ 2.100.000,00	4	MAYO	\$ 2.100.000,00	5	JUNIO	\$ 2.100.000,00	6	JULIO	\$ 2.100.000,00	7	AGOSTO	\$ 2.100.000,00	8	SEPTIEMBRE	\$ 2.100.000,00	9	OCTUBRE	\$ 2.100.000,00	10	NOVIEMBRE	\$ 2.100.000,00	<b>V/TOTAL CONTRATO</b>	
No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO																																		
1	FEBRERO	\$ 2.100.000,00																																		
2	MARZO	\$ 2.100.000,00																																		
3	ABRIL	\$ 2.100.000,00																																		
4	MAYO	\$ 2.100.000,00																																		
5	JUNIO	\$ 2.100.000,00																																		
6	JULIO	\$ 2.100.000,00																																		
7	AGOSTO	\$ 2.100.000,00																																		
8	SEPTIEMBRE	\$ 2.100.000,00																																		
9	OCTUBRE	\$ 2.100.000,00																																		
10	NOVIEMBRE	\$ 2.100.000,00																																		
<b>V/TOTAL CONTRATO</b>		<b>\$21.000.000</b>																																		
<b>K. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b>	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:  Riesgos asumidos por el contratista:																																			



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá  
cenacusa@buzonejercito.mil.co  
cenacusaquen@gmail.com



	<p>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</p> <p>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</p> <p>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado.</p> <p>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente.</p> <p>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes.</p> <p>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</p> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <p>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar intereses de mora al contratista.</p> <p>(ii) Modificación o interpretación unilateral del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</p> <p>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</p>
<b>L. GARANTÍAS EXIGIDAS</b>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p><b>CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p><b>Suficiencia de la garantía:</b> Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p> <p><b>CALIDAD DEL SERVICIO.</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p><b>Suficiencia de la garantía:</b> Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Para el cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato de seguro contenido en una póliza.</li> <li>2. Garantía Bancaria</li> </ol>
<b>M. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</b>	El contratista será una PERSONA NATURAL.
<b>N. PLAZO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>	El plazo de ejecución del Contrato será a partir del mes de febrero de 2020 y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de noviembre de 2020.
<b>O. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	El lugar de ejecución del contrato será en la Escuela de Infantería ESINF, ubicado en la Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte en la ciudad de Bogotá y/o en el lugar que por

	necesidades del servicio se requiera dentro del territorio Colombiano, respetando la autonomía que tiene el contratista para desarrollar el contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad permitan su desplazamiento.
<b>10. JUSTIFICACION DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</b>	<p>De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”.</p> <p>Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional en LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN.</p>
<b>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</b>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 00000350 de 10 de Febrero de 2020, recomienda al competente contractual, contratar con JOHANNA ANDREA ROMERO DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.006.044 de Bogotá.</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p><b>NOTA 2:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p><b>NOTA 3:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. <input type="checkbox"/></li> <li>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) <input type="checkbox"/></li> <li>3. Por tener derecho a pensión de vejez. <input type="checkbox"/></li> </ol>

CR. CESAR AGUSTO SUAREZ GIRALDO  
GERENTE DEL PROYECTO

**Proyectó:**

**ANDRES MAURICIO VILLEGAS**  
**Comité Jurídico Estructurador**

**DIDSY YOANA MAHECHA PRIETO**  
**Comité Económico Estructurador**

**CT. JOSÉ LUÍS JIMÉNEZ USECHE**  
**Comité Técnico Estructurador**

CENAC-USAQUÉN